INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	**CONTRATO VINCULACIÓN PUBLICITARIA No. C2024-00299**	**Código: CDI-FR-040** **Versión: 1.0**

Manizales, 10 de abril de 2024

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	ANDRES CAMILO ARANGO RAMIREZ, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	EDITORIAL LA PATRIA S.A
Identificación	890800234
Representante legal	JORGE HERNÁN BOTERO RESTREPO
Identificación	10,253,113
Teléfono	300 2492715
Dirección	CARRERA 20 Numero 4663
Email	eliana.rincon@lapatria.com
Ciudad	Manizales

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACION: Vinculación publicitaria de las marcas de la ILC a la editorial la patria durante el año 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	24CDP-000000888
Fecha de expedición	2024/05/10

CLÁUSULA TERCERA. VALOR:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Si		No	N/A
100.00	300,000,000.00	0.00	N/A

PARÁGRAFO: PRIMERO. OBSERVACIONES DEL VALOR

Valor total del contrato:.....$300.000.000.00.

PARAGRAFO SEGUNDO. PAGO DE ESTAMPILLAS Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato).

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar.

IVA 19% si aplica
Rete fuente: aplicara dependiendo del tipo de servicio
Reteiva: (15% del IVA)
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁSULA CUARTA.COSTOS: El oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de legalización del contrato, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado condicionado general para contrato-Condiciones de costo. Y los siguientes costos:

Costo
Herramientas, equipos y materiales
Costos de personal

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES

Plazo de ejecución	DESDE LEGALIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
Lugar de Ejecución	MANIZALES, CALDAS Y DONDE SE LLEGUE A EJECUTAR EL CONTRATO

Forma de pago	En forma parcial conforme al servicio prestado
Condiciones para pago	1. Soporte y evidencias de la pauta. 2. Soporte y pagos de seguridad social. 3. Muestra físicas de la publicaciones en los medios propuestos. 4. Las demás que requiera el interventor. 5. presentar factura y/o cuenta de cobro del suministro entregado parcial y/o totalmente.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIOES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes: **6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES
1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
3. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
4. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
5. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

6.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ILC
1. Dar 5.000 cms en el impreso de La Patria que seran distribuidos segun las necesidades de la ILC.
2. Emitir 2.000 cms en el impreso el Q hubo que serán distribuidos según las necesidades de la ILC.
3. Elaborar 1 portada falsa en La Patria con medida de pagina (167,5 cms)
4. Designar 1 pagina en el especial del aniversario de la patria con medida de pagina (167,5 cms)
5. Disponer 64 cms en sección de crucigrama que se realizan los domingos en La Patria, los cuales serán distribuidos según las necesidades de la ILC.
6. Realizar una página con troquel de Tamaño 28 cms de alto por 24 cms de ancho en la revista creer en Caldas
7. Elaborar 1 página en la revista panorama cafetero con medida de página (167,5 cms)
8. Llevar a cabo patrocinio del especial del dia del transportador con presencia de las marcas de la ILC en el afiche conmemorativo
9. Emitir 20 medias páginas en la campaña de navidad de la patria, están paginas serán distribuidas según las necesidades de la ILC
10. Disponer 20 medias páginas en la campaña de navidad en el Q Hubo, están paginas serán distribuidas según las necesidades de la ILC.
11. Realizar a través de la patria digital, las siguientes emisiones, publicaciones, pautas y envios: TOMAS DE HOME: 4 PUBLIREPORTAJES: 6 El contenido será enviado por la ILC, y contará con post de difusión en Facebook. BANNER: 120.000 CLICS PATROCINIO HOME: 5 FACEBOOK POSTO: 40 INSTRAGRAM POST: 40 FACEBOOK HISTORIAS: 40 INSTAGRAM HISTORIAS: 40 ENVIOS WHATSAPP: 20 NOVENA NAVIDAD DIGITAL: 1
12. Emitir mediante Radio: 150 CUÑAS EN EL INFORMATIVO DE LA PATRIA 2 PODCAST

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes

OBLIGACIONES ILC
1. Realizar el pago oportuno de los servicios prestados
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Ejercer la vigilancia del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA.SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La ejecución del contrato será ejercida por:

SUPERVISOR	CARGO
EXEDIEL ZULUAGA GRANADOS	Profesional Universitario 202_02

PARÁGRAFO PRIMERO.CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	SI
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	No será inferior del 20% del valor del contrato	SI

PARÁGRAFO PRIMERO.CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: En caso de modificación el valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías presentadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
TEXTOS DE LEY	INCLUIR TEXTOS DE LEY EN TODAS LAS PUBLICACIONES REALIZADAS	100% CONTRATISTA
INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIR PARCIAL O TOTAL EL OBJETO CONTRATADO	100% CONTRATISTA

9.2 Forma de mitigar

- Se mitiga con la suscripción del acuerdo de confidencialidad, el contrato de confidencia y transmisión de datos personales.
- Se mitiga con la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esté se eleve a escrito; para su legalización se requiere

Término para legalizar el contrato:

Tipo	Aplica
10 días hábiles a partir de la suscripción del contrato	Sí
Otorgamiento de garantía	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la

causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben las garantías	Si
Se expida el registro presupuestal	Si

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO ARANGO RAMIREZ
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

JORGE HERNÁN BOTERO RESTREPO
10,253,113
Representante Legal
EDITORIAL LA PATRIA S.A

Elaboró: Angelo Victoria Cano Caicedo- Contratista
Revisó: Carlos Felipe Álzate Jiménez-Profesional Especializado

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Versión 3
Enero 2023

1. Aspectos generales del contrato			
Número del contrato		2024-02-024	
Nombre contratista		Editoral La Patria S.A.	
◉ Persona Jurídica ○ Persona Natural		**Identificación / NIT**	890800234-9
Fecha de la presente acta		**13/01/25**	
Fecha suscripción del contrato		22/02/24	
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS PARA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS RELACIONADOS A LAS ACCIONES ADELNTADAS POR LA ENTIDAD Y SU HOLDING EMPRESARIAL.		
CDP N°	2024-53	**Fecha CDP**	2/14/2024
RP N°	2024-49	**Fecha RP**	2/23/2024
Plazo de ejecución			
Fecha inicio	2/28/2024	**Fecha Terminación**	15/12/24
Adición	N/A	**CDP N° N/A**	**RP N° N/A**
Prorroga		N/A	
Suspensión		N/A	
Nombre supervisor		NATALIA SUÁREZ OLAVE	
Cargo supervisor / dependencia		Asesora de comunicaciones - Gerencia	

2. Forma de pago definida

El valor del contrato será pagadero contra la prestación d elos servicios efectivamente demandados por la Entidad y cumplidos por el contratista, mediando la presentación de informes de avance y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades, factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el supervisor desiganado por la Entidad; quien expedirá su respectivo informe de supervisión.

Mes	Valor

3. Estado financiero del contrato

Valor total del contrato	$ 40.000.000
Aporte Infimanizales	

Relación de pagos (unicamente los realizados)

# Pagos	Valor	Estado	# del comprobante de pago
Julio	$ 8.165.660	Pagado	725 del 18/07/2024
Agosto	$ 7.570.600	Pagado	971 del 20/09/2024
Diciembre	$ 17.560.897	Pagado	1774 del 23/12/2024
TOTAL EJECUTADO	$		**33.297.157**
SALDO A FAVOR DE INFIMANIZALES	$		**6.702.843**

4. Seguimiento seguridad social

No. Planilla	Fecha pago	IBC	Valor

5. Novedades

Se realizaron todas las revisiones correspondientes a los certificados del pago de parafiscales.

*El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado. **Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. El Supervisor certifica que el contratista ha ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

6. Salvedades

7. Firmas

FIRMA NOMBRE: Hernán González Cardona C.C. 10.261.076 ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA NOMBRE: Natalia Suárez Olave C.C. 24.340.897 SUPERVISOR	FIRMA NOMBRE: Santiago Villegas Yepes C.C. 10.246.987 CONTRATISTA

Aviso de Privacidad: Al registrar, entregar y/o consignar sus datos personales en este formato, usted declara que conoce nuestra política de tratamiento de datos personales la cual se encuentra disponible en: www.politicadeprivacidad.co/politica/infimanizales, también declara que conoce sus derechos como titular de la información y que autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES con NIT 890801059 para gestionar sus datos personales bajo los parámetros indicados en dicha política de tratamiento.